



Asamblea General

Distr. limitada
23 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 141 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión
tras consultas officiosas**

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, 64/233, de 22 de diciembre de 2009, 65/251, de 24 de diciembre de 2010, y 66/237, de 24 de diciembre de 2011, así como sus decisiones 63/531, de 11 de diciembre de 2008, y 65/513, de 11 de diciembre de 2010,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹, sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas² y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas³, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas⁴, la carta de fecha 23 de octubre de 2012 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión⁵ por el Presidente de la Asamblea General, la carta de fecha 10 de octubre de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea General⁶ por el Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

¹ A/67/265 y Corr.1.

² A/67/349.

³ A/67/172.

⁴ A/67/98.

⁵ A/C.5/67/9.

⁶ A/67/538.

⁷ A/67/547.



1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹, las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas² y las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas³;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Recuerda* la sección I, párrafo 5, de su resolución 53/221, de 7 de abril de 1999, en la que subrayó su pleno respeto de las prerrogativas y funciones que correspondían al Secretario General en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y reafirma que sus propias resoluciones y las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional son vinculantes para el Secretario General y para la Organización;

4. *Recuerda* el párrafo 6 de su resolución 66/237 y el párrafo 9 de su resolución 65/251, y destaca que todos los elementos del sistema de administración de justicia deben funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulador aprobado por la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 28 de su resolución 63/253, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas no tendrán más facultades que las conferidas en virtud de sus estatutos respectivos⁸;

6. *Pone de relieve* que las decisiones de la Asamblea General relativas a las cuestiones administrativas y presupuestarias están sujetas al examen de la Asamblea General únicamente;

7. *Reafirma* que el recurso por parte de los Tribunales a los principios generales del derecho y a la Carta deberá hacerse en el contexto de lo establecido en sus estatutos y en las resoluciones de la Asamblea General, los reglamentos, la normativa y las publicaciones administrativas aplicables y de acuerdo con ellos;

8. *Observa* que algunas decisiones tomadas por los Tribunales pueden haber contravenido lo dispuesto en resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos;

9. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de la resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

10. *Observa con aprecio* los logros obtenidos desde la puesta en marcha del nuevo sistema de administración de justicia tanto en la eliminación de los atrasos como en la tramitación de nuevos casos;

⁸ Resolución 63/253, anexos I y II, respectivamente.

11. *Reconoce* que el nuevo sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

12. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

13. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, reitera su solicitud al Secretario General de que haga todo lo posible por institucionalizar las buenas prácticas de gestión a fin de hacer frente a las causas subyacentes que generan diferencias en el lugar de trabajo y de que le presente un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

14. *Destaca* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al nuevo sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

15. *Invita* a todos los que participan en la aplicación y el funcionamiento del sistema de administración de justicia, incluidos los administradores y los funcionarios, a que contribuyan a reforzar el sistema de administración de justicia, velando por que tenga un efecto positivo en las relaciones entre el personal y la administración y mejore el desempeño tanto del personal como de los administradores;

16. *Observa con preocupación* que la gestión de la actuación profesional se destaca como la cuestión intersectorial más importante en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas³;

17. *Reconoce* que una buena gestión de la actuación profesional puede contribuir en buena medida a evitar los conflictos en el lugar de trabajo y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos por seguir estableciendo y poniendo en práctica un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y plenamente funcional;

18. *Recuerda* el párrafo 14 de su resolución 66/237 y solicita al Secretario General que le presente un informe actualizado sobre cuestiones atinentes a su examen de los estatutos de los Tribunales para considerarlo en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones⁸;

19. *Recuerda* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ y solicita al Secretario General que le presente una propuesta para realizar una evaluación independiente provisional del sistema formal de administración de justicia a fin de considerarla en su sexagésimo octavo período de sesiones;

20. *Decide* que la evaluación solicitada en el párrafo 19 se lleve a cabo con una buena relación costo-eficacia y dentro de los límites de los recursos existentes;

II

Sistema informal

21. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para que el personal obtenga reparación y la administración pueda participar;

22. *Reafirma* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios y, a este respecto, solicita al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, recomiende medidas adicionales para alentar el recurso a la resolución informal de controversias y evitar litigios innecesarios;

23. *Alienta* al Secretario General que vele por que la administración responda oportunamente a las solicitudes del Ombudsman y de los Servicios de Mediación;

24. *Destaca* la importancia de desarrollar una cultura de diálogo y de arreglo amistoso de las controversias utilizando el sistema informal y solicita al Secretario General que proponga en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones medidas para alentar la resolución informal de controversias;

25. *Recuerda* el párrafo 153 del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas³, y solicita al Secretario General que adopte medidas concretas para cambiar la actual cultura institucional, en que existe la tendencia a traspasar la responsabilidad de resolver los conflictos a un nivel más alto de la estructura jerárquica;

26. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales y solicita al Secretario General que, en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones del informe;

27. *Reitera* las solicitudes que hizo al Secretario General en el párrafo 67 a) de su resolución 62/228, el párrafo 21 de su resolución 63/253, los párrafos 16 a 18 de su resolución 65/251 y el párrafo 19 de su resolución 66/237 de que le presentara informes sobre el mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y Servicios de Mediación y solicita al Secretario General que vele por que el mandato y las directrices para la Oficina se promulguen lo antes posible;

28. *Recuerda* el párrafo 18 de su resolución 66/237 en relación con el establecimiento de una Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría, los fondos y programas de las Naciones Unidas y reconoce que se han logrado avances en este sentido;

29. *Recuerda* el párrafo 20 de su resolución 66/237, acoge con beneplácito la información facilitada de manera oficiosa por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los acuerdos alcanzados mediante la resolución informal de controversias y solicita a la Oficina que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, le vuelva a facilitar de manera oficiosa información sobre esas consecuencias;

30. *Reconoce* las repercusiones positivas del establecimiento de las siete oficinas regionales del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena, la misión de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo y el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

III

Sistema formal

31. *Reconoce* las funciones del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

32. *Recuerda* el artículo 7 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 6 del estatuto del Tribunal de Apelaciones⁸ y alienta a los Tribunales a que mantengan y amplíen, cuando proceda, su práctica de entablar consultas cuando preparen modificaciones de sus reglamentos;

33. *Solicita* que los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas² sean modificados como corresponda cada vez que una decisión de la Asamblea conlleve un cambio en ellos;

34. *Recuerda* el párrafo 35 de su resolución 66/237 y observa que aún no se han introducido los cambios correspondientes en el reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

35. *Aprueba* las enmiendas al artículo 9 del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas que se proponen en el anexo II del informe del Secretario General sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas²;

36. *Acoge con beneplácito* la publicación y distribución de las guías de lecciones aprendidas a partir de los fallos de los Tribunales;

37. *Observa* el número cada vez mayor de casos que pasan al sistema formal;

38. *Observa también* que la autoridad de los magistrados y la aplicabilidad de sus fallos dimana de decisiones de la Asamblea General, incluido el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas⁸;

39. *Recuerda* que en los párrafos 30 y 31 de su resolución 63/253 decidió que las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas fueran consideradas separadamente de las condiciones de servicio de otros puestos judiciales en el sistema de las Naciones Unidas;

40. *Pone de relieve* la importancia de contratar a los candidatos más aptos para configurar el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas como pilar de excelencia judicial e invita al Consejo de Justicia Interna, en relación con la recomendación formulada en el párrafo 35 de su informe⁴, a concretar sus recomendaciones sobre los requisitos que deben reunir los magistrados del Tribunal de Apelaciones;

41. *Recuerda* el párrafo 52 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ y decide aprobar el mecanismo que permita adoptar medidas respecto de las posibles faltas de conducta de los magistrados propuesto por el Secretario General en la sección B del anexo VII de su informe¹;

42. *Reconoce* la importancia de adoptar medidas efectivas contra las solicitudes que se presentan sin fundamento, alienta a los magistrados a hacer pleno uso de las medidas de las que disponen actualmente e invita al Consejo de Justicia Interna a dar su opinión sobre las opciones apropiadas a este respecto;

43. *Toma nota* del párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ y decide considerar en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones la solicitud de crear un puesto adicional de Oficial Jurídico de nivel P-3 en la Dependencia de Evaluación Interna en el contexto del proyecto de presupuesto para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

44. *Destaca* la necesidad de que los representantes letrados sean funcionarios o abogados externos, estén sujetos a los mismos principios de conducta profesional aplicables en el sistema de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Justicia Interna, prepare un código de conducta para representantes letrados que no sean funcionarios, y le presente un informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

45. *Decide* considerar en el contexto de examen de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones la necesidad de mantener el puesto de Oficial Jurídico de categoría P-3 en la Oficina de Asistencia Letrada al Personal de Nairobi;

46. *Acoge con beneplácito* las aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia, y decide volver a examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones el mandato y el funcionamiento de la Oficina;

47. *Decide* que los recursos totales para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se mantengan en su nivel actual hasta que la Asamblea General tome una decisión respecto de un servicio financiado por el personal;

48. *Observa* que en el informe del Secretario General¹ figuran una serie de opciones de financiación conjunta de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal entre la Organización y el personal y, a este respecto, solicita al Secretario General que, cuando presente una propuesta única y preferente para el examen y la aprobación de la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, lo haga en consulta con todos los interesados que corresponda, incluidos el Consejo de Justicia Interna y representantes del personal;

49. *Recuerda* el párrafo 34 de su resolución 66/237, el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva⁷, el artículo 10.7 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el artículo 9.3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas⁸ y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe recabando respuestas a fin de facilitar la presentación de información adicional a la Asamblea General sobre la práctica de los tribunales de otras organizaciones internacionales y de los Estados Miembros en relación con el pago de indemnizaciones por daño moral, trastornos emocionales, irregularidades procesales y violación de las garantías procesales para que la examine en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones;

50. *Observa* la importancia de que el personal de todas las categorías tenga acceso a mecanismos de recurso mediante los cuales se puedan resolver las controversias;

51. *Toma nota* de la propuesta de procedimientos de arbitraje acelerado formulada por el Secretario General para consultores y contratistas particulares⁹ y decide seguir ocupándose de la cuestión;

52. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en sus informes respectivos datos sobre las controversias en que sea parte personal que no sea de plantilla tanto en el contexto de la evaluación interna como de la mediación oficiosa y que proporcione información también sobre las medidas existentes para institucionalizar buenas prácticas de gestión destinadas a evitar o mitigar las controversias en que sean partes distintas categorías de personal que no sea de plantilla;

IV

Consecuencias financieras y arreglos de participación en la financiación de los gastos

53. *Observa con preocupación* que aún no se ha ultimado el acuerdo sobre un arreglo de participación en la financiación de los gastos para todo el sistema de justicia interna y que las entidades participantes no han recibido aún la totalidad del reembolso;

54. *Recuerda* el párrafo 43 de su resolución 66/237, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por acelerar la concertación de acuerdos sobre los arreglos de participación en la financiación de los gastos para el sistema de justicia interna en su conjunto, incluso acerca del reembolso previsto de aproximadamente 4,5 millones de dólares de los Estados Unidos por parte de las entidades participantes de las Naciones Unidas, y le presente un informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

V

Otros asuntos

55. *Recuerda* el párrafo 8 de su resolución 61/261 y el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ y solicita al Secretario General que le presente, en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, propuestas sobre la rendición de cuentas de aquellas personas cuya infracción de las normas y procedimientos de la Organización haya causado pérdidas pecuniarias;

56. *Observa con preocupación* las demoras en la selección de nuevos miembros del Consejo de Justicia Interna, observa también que la falta de un Consejo en funcionamiento pone en peligro los mecanismos de control de la parte formal del sistema de administración de justicia, solicita al Secretario General que la mantenga informada de los progresos en el nombramiento de miembros para cubrir las vacantes restantes del Consejo y pide a este que formule recomendaciones y presente un informe sobre las lecciones extraídas de esta situación;

⁹ A/67/265 y Corr.1, anexo IV.

57. *Recuerda* el párrafo 45 de su resolución 66/237, destaca que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes anuales las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

58. *Solicita* al Secretario General que le presente, en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, en un único informe exhaustivo sobre la administración de justicia, los informes solicitados en los párrafos 13, 18, 19, 44, 48, 49, 54 y 55 de la presente resolución;

59. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe exhaustivo que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

60. *Reafirma* la necesidad de que los Tribunales dispongan de salas de audiencia totalmente equipadas y otros recursos administrativos y solicita al Secretario General que, con carácter urgente, se asegure de que dispongan de salas de audiencia funcionales con servicios e instalaciones adecuados.
